

	AUTO DE ARCHIVO DTC No. 090 de 2023 (12 de diciembre)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-038-18"</i>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que el día 12 de diciembre de 2017 se recibe en las instalaciones de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, oficio No 100-28-1-244 procedente de la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquies, solicitando visita de inspección ocular por presunto daños ambientales al Parque Municipal Natural Andaki

Que el día 16 de enero de 2018, se recibe en las instalaciones de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, oficio No 100-28-1-005 procedente de la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquies solicitando avance de la visita ocular al Parque Municipal Natural Andaki.

Que mediante Resolución No 0117 del 10 de febrero de 2023, se declaró una infracción ambiental; se impuso una sanción y se dictaron otras disposiciones actuación notificada el 21 de julio de 2023, mediante aviso en la página web de CORPOAMAZONIA, quedando ejecutoriada el 22 de noviembre de 2023 sin que se le hubiere interpuesto recurso alguno.

Que se remitieron los correspondientes reportes RUIA y la constancia de ejecutoria a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo y Financiera, también se remitió la comunicación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria.

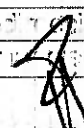
II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-094-038-18** conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...)

El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso

Página 1 de 3

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Apoyó:	Paola Andrea Macías Garzón	Apoyo Amazonía Mía –USAID-	

Que surtido el trámite
la responsabilidad de
DAZA titular de la cédula
o autorización, y se impuso
como sanción principal una multa.

Que mediante Resolución
impuso una sanción y se dictaron
otras disposiciones actuación
notificada el 21 de julio de 2023,
mediante aviso en la página web
de CORPOAMAZONIA, quedando
ejecutoriada el 22 de noviembre
de 2023 sin que se le hubiere
interpuesto recurso alguno.

Que mediante memorando se
remitieron los correspondientes
reportes RUIA, cobro coactivo y
comunicación Procuraduría Judicial,
Ambiental y Agraria.

Dado lo anterior, es procedente
el archivo del Proceso Administrativo
Sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-038-18.

Que surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se declaró contraventor a LISANDRO ASMET MORALES DAZA, titular de la cédula de ciudadanía No 10.661.218, por realiza tala sin el correspondiente permiso o autorización, y se impuso como sanción principal una multa.

Que mediante Resolución No 0117 del 10 de febrero de 2023, se declaró una infracción ambiental, se impuso una sanción y se dictaron otras disposiciones actuación notificada el 21 de julio de 2023, mediante aviso en la página web de CORPOAMAZONIA, quedando ejecutoriada el 22 de noviembre de 2023 sin que se le hubiere interpuesto recurso alguno.

Que mediante memorando se remitieron los correspondientes reportes RUIA, cobro coactivo y comunicación Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-038-18.

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que la Resolución DTC No. 0117 del 10 de febrero de 2023, "Por medio de la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones"; el 21 de julio de 2023, mediante aviso en la página web de CORPOAMAZONIA, se surtió la notificación por aviso, de conformidad con el inciso 2° del artículo 69

Página 2 de 3

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Apoyó:	Paola Andrea Macías Garzón	Apoyo Amazonía Mía -USAID-	 

	AUTO DE ARCHIVO DTC No. 090 de 2023 (12 de diciembre)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-094-038-18"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

de la Ley 1437 de 2011 quedando ejecutoriada el 22 de noviembre de 2023 sin que se le hubiere interpuesto recurso alguno, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-094-038-18** ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-094-038-18** adelantado contra LISANDRO ASMET MORALES DAZA, titular de la cédula de ciudadanía No 10.661.218, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Una vez archivado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

CUMPLASE



LUIS FERNANDO GIRALDO MUÑOZ
 Director Territorial Caquetá
 CORPOAMAZONIA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Apoyó:	Paola Andrea Macías Garzón	Apoyo Amazonia Mía -USAID-	